



Constancia Secretarial. (3/02/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 4 de febrero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2019 00310 00

Mocoa, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Cumplida la carga de aportación del documento que acreditó el deceso del demandado, esta judicatura prevé que sería del caso entrar a decidir sobre la sucesión procesal en virtud de lo reglado en el Art. 68 L. 1564/2012; no obstante, teniendo en cuenta las manifestaciones de la abogada Daissy Alejandra Insuasty Chanchí, en las que refiere que se comunicó con la parte demandante y esta a su vez le habría comunicado no tener interés en continuar con el proceso, resulta pertinente entonces requerir a la Comisaria de Familia de Villagarzón, para que proceda a informar de manera expresa a este juzgado si va a continuar con el trámite de este proceso y, en caso afirmativo, proceda a relacionar los datos de contacto y notificación de la representante legal de la menor JEIDY LISELY ROSERO GUZMÁN a quien deberá declararse como sucesora procesal de este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar a la Comisaria de Familia de Villagarzón, Putumayo, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a manifestarle expresamente a este despacho si va a continuar con el trámite de este proceso y, en caso afirmativo, proceda a relacionar los datos de contacto, domicilio y notificación de la representante legal de la menor JEIDY LISELY ROSERO GUZMÁN, para efectos de dar cumplimiento de lo previsto en el Art. 68 L. 1564/2012 en razón del deceso del señor EDILSON DARÍO ROSERO CUZ. Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55b8875e358bde5fdb7ce8e3c4f5a38f35462e124c1d8209a42dfdd735c0fc**

Documento generado en 03/02/2022 07:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>